

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 09/2016
TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y **GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA**, de [REDACTED] de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] cuatro - nueve y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter de Apoderado de la Sociedad "**TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil trescientos noventa y uno- ciento uno-cinco; y con facultades para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes mencionadas convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL NÚMERO CERO NUEVE/ DOS MIL DIECISÉIS, correspondiente al Proceso por Libre Gestión número LG-01/2016 - ISNA, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar el servicio de Telefonía Móvil para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por un total de 155 líneas, según el detalle siguiente:

ITEM	CANTIDAD	U/ MEDIDA	SERVICIO REQUERIDO	P/U US\$	TOTAL US\$
1	10	Unidades	Teléfono de Alta Gama, con sus respectivos manuales de uso sin costo	\$ 41.53	\$ 4,983.60
1	1	Unidad	Teléfono de Alta Gama, con sus respectivos manuales de uso sin costo	\$ 62.42	\$ 749.04
2	76	Unidades	Teléfono de Gama Media, con sus respectivos manuales de uso sin costo	\$ 28.60	\$26,083.20
3	68	Unidades	Teléfono de baja gama con cargo básico de cinco 00/100Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.00) para motoristas y personal administrativo en los distintos Centros del ISNA	\$ 6.20	\$ 5,059.20
				Total US\$	\$36,875.04
				TOTAL POR 12 MESES	\$36,875.04

Dichas tarifas incluyen IVA y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana, y corresponden a DIEZ (10) líneas de alta gama, con llamadas ilimitadas a líneas Tigo más 210 minutos a otras redes, 3GB de navegación, Whatsapp ilimitado, sms ilimitado a tigo, Smart APPS, Roaming datos nación Tigo, minutos roaming Tigo a ocho centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.08), sms roaming nación Tigo a seis centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.06), PSC 10 líneas a cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.00); UNO (1) línea de alta gama, con llamadas ilimitadas a Tigo, más 320 minutos a otras redes, 5GB de navegación, Whatsapp ilimitado, sms ilimitado a Tigo, Smart APPS, Roaming datos nación Tigo, minutos roaming Tigo a siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.07), sms roaming nación Tigo a seis centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.06), PSC 1 línea a cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.00); SETENTA Y SEIS (76) Líneas gama media, todos con llamadas ilimitadas a líneas Tigo más 100 minutos a otras redes, 1GB de navegación, Whatsapp ilimitado, sms ilimitado a Tigo, Smart APPS, Roaming datos nación Tigo, minutos roaming Tigo a once centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.11), sms roaming nación Tigo a seis centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.06), PSC 74 líneas a dos 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.50); SESENTA Y OCHO (65) Líneas de baja gama, con group calling (llamadas sin costo a líneas en esta contratación), PSC (seguro), plan de datos por un valor de dos 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.75), precio por minuto a Tigo, fijos y otras redes dentro del plan a nueve centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.09) y treinta y tres (33) minutos incluidos. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales, Los Términos Técnicos de Referencia, la Oferta Técnica y

Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y las prórrogas si las hubiere. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente Contrato está amparado con recursos del Fondo General, según consta en verificación presupuestaria emitida por el área de presupuesto institucional, mediante memorando con referencia número UFI/PPT/043/2015, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** "EL INSTITUTO", pagará a "LA CONTRATISTA", por CIENTO CINCUENTA Y CINCO líneas de servicio de telefonía móvil (155), un monto anual que asciende a TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,875.04). El pago se hará en forma mensual, por la cantidad de TRES MIL SETENTA Y DOS 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,072.92) con crédito a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan. Para ello "LA CONTRATISTA" deberá presentar las facturas correspondientes que describan el servicio mensual y copia del contrato en la Unidad Financiera Institucional. Asimismo. Se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", en base al Art. 162, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de DOCE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato; **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** Queda sujeta al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato; **VIII) ENTREGA:** "LA CONTRATISTA",

entregará los aparatos telefónicos al momento de legalizar el contrato; **IX) COMPROMISO DEL INSTITUTO:** "EL INSTITUTO", se compromete a cancelar el pago del suministro del servicio de acuerdo a los términos técnicos de referencia del mismo, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciséis, para lo cual se ha constituido el Compromiso Presupuestario necesario para ese año; **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del doce por ciento del mismo, equivalente a CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,425.00) cuya validez será de trece meses contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **XI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) exista deficiencia en el suministro del servicio; d) Entregue un servicio de inferior calidad de lo ofertado; e) Se de por común acuerdo de ambas partes. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades del servicio, originalmente requerido, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres (83) de la LACAP y setenta y cinco (75) de la RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Subdirector Administrativo de "EL INSTITUTO" verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente

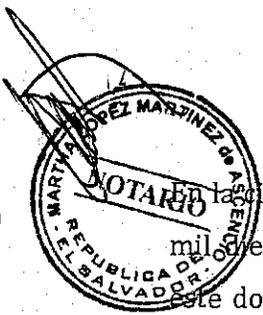
los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** "LA CONTRATISTA", podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del servicio si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de "LA CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que la contratista ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la

edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, y concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señala como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta,

Número dos, San Salvador, y "LA CONTRATISTA" Complejo World Trade Center, Torre Futura, Piso 16, Calle El Mirador y 87 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día doce de enero del año dos mil dieciséis.

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"

GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA
"EL CONTRATISTA"

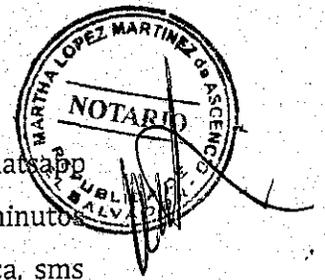


En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de enero del año dos mil dieciséis. Ante mí, **MARTHA LOPEZ MARTINEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ** de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, personería que comprueba con: a) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta el nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, quién tiene facultades para otorgar actos como el presente y quién en el transcurso de este instrumento se denominará "EL INSTITUTO"; asimismo

X

comparece el señor **GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria, cero quinientos once -ciento noventa y un mil ciento setenta y cinco- ciento dos- cuatro, actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad, "TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil trescientos noventa y uno- ciento uno- cinco personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

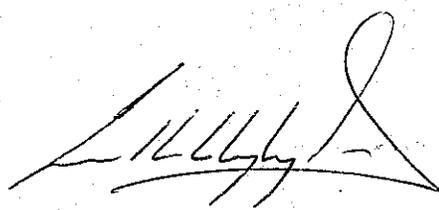
a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de enero de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, otorgado por el señor Marcelo Julio Alema Zapata actuando en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Salvadoreña denominada **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, inscrito al Número VEINTIUNO del Libro MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE, del Registro de otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veinte de enero del año dos mil catorce, a favor del señor Guillermo Ernesto González Argueta, del cual consta que se le faculta para otorgar actos como el presente y a quién en lo sucesivo se les denominará, "LA CONTRATISTA"; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "E.T." rubricada e "Ilegible" reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL NUMERO CERO NUEVE/DOS MIL DIECISÉIS** correspondiente al Proceso de Libre Gestión número LG- CERO UNO/DOS MIL DIECISEIS -ISNA, otorgado en esta misma fecha, en el que consta que en el **OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar el servicio de Telefonía Móvil para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, el cual incluye ciento cincuenta líneas telefónicas, dichas tarifas incluyen IVA., y corresponden a DIEZ líneas de alta gama, con llamadas ilimitadas a líneas Tigo

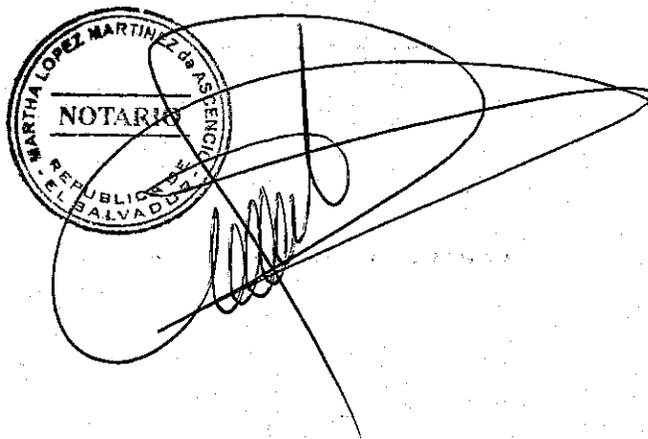


más doscientos diez minutos a otras redes, TRES GB de navegación, Whatsapp ilimitado, sms ilimitado a Tigo, Smart APPS, Roaming datos nación Tigo, minutos roaming Tigo a ocho centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, sms roaming nación Tigo a seis centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, PSC diez líneas a cinco Dólares de los Estados Unidos de América; UNA línea de alta gama, con llamadas ilimitadas a Tigo, más trescientos veinte minutos a otras redes, CINCO GB de navegación, Whatsapp ilimitado, sms ilimitado a Tigo, Smart APPS, Roaming datos nación Tigo, minutos roaming Tigo a siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, sms roaming nación Tigo a seis centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, PSC UNA línea a cinco Dólares de los Estados Unidos de América; SETENTA Y SEIS Líneas gama media, todos con llamadas ilimitadas a líneas Tigo más cien minutos a otras redes, UN GB de navegación, Whatsapp ilimitado, sms ilimitado a Tigo, Smart APPS, Roaming datos nación Tigo, minutos roaming Tigo a once centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, sms roaming nación Tigo a seis centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, PSC setenta y seis líneas a dos Dólares con cincuenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América; SESENTA Y OCHO líneas de baja gama, con group calling (llamadas sin costo a líneas en esta contratación), PSC (seguro), plan de datos por un valor de dos Dólares con setenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, precio por minuto a Tigo, fijos y otras redes dentro del plan a nueve centavos de Dólar de los Estados Unidos de América y treinta y tres minutos incluidos; **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", pagará a "LA CONTRATISTA", por CIENTO CINCUENTA Y CINCO líneas de servicio de telefonía móvil, un monto anual que asciende a TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El pago se hará en forma mensual, por la cantidad de TRES MIL SETENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con crédito a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan. Para ello "LA CONTRATISTA" deberá presentar las facturas correspondientes que describan el servicio mensual y copia del contrato en la Unidad Financiera Institucional. Asimismo. Se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", en base al Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de

Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo del presente contrato será de DOCE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y en los demás términos y condiciones especificadas en el contrato. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así como las obligaciones que dicho contrato contiene y que se relacionan en la presente acta. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube, todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA
"LA CONTRATISTA"



~~7~~